

RES. 2119/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2017- 17- 1- 0006961, Ent. N°3131/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° H7A04090 para la contratación de empresas para la provisión de personal, para desempeñar tareas del perfil ventas en dependencias de Montevideo e Interior, con opción por parte de ANTEL de contratar hasta un 100% más;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución de Directorio N° 1123/17 de fecha 11.10.2017, se adjudicó a la empresa Coneban S.A la presente licitación, sujeto a la intervención preventiva de este Tribunal, por un monto máximo de \$ 51.240.000 impuestos incluidos;

2) que este Tribunal, por Resolución N°3839/17 adoptada en Sesión de fecha 22.11.2017, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previa imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente y, con fecha 4.12.2017, el Contador Delegado observó el gasto de \$ 3.780.000 correspondiente al Ejercicio 2017, en razón de que se contravino el artículo 15 del TOCAF. Por Resolución N° 1527/17 de fecha 28.12.2017 el Directorio resolvió reiterar el gasto, manteniendo este Tribunal la observación por Resolución N° 500/18 adoptada en Sesión de fecha 7.2.2018;

3) que por Resolución N° 977/18 de fecha 30.8.2018, el Directorio dispuso hacer uso de la opción del 100% por un monto máximo a adjudicar de \$ 51.240.000, y este Tribunal, por Resolución N° 3156/18 adoptada en Sesión de fecha 10.10.2018, cometió al Contador Delegado la intervención del gasto correspondiente al uso de opción, imputado al rubro

adecuado con disponibilidad suficiente. En cumplimiento de la referida Resolución, el Contador Delegado observó el gasto de \$23.100.000 correspondiente al Ejercicio 2019, por falta de disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación, y el Directorio, por Resolución N° 1258/18 de fecha 25.10.2018, reiteró el gasto emergente del uso de opción. La observación fue mantenida por este Tribunal por Resolución N° 273/19 adoptada en Sesión de fecha 30.1.2019; ||

4) que por Resolución N° 1566/18 de fecha 20.12.2018, el Directorio dispuso la ampliación en un 50% (más el uso de opción) por un monto de \$ 51.240.000 (impuestos incluidos). El Contador Delegado con fecha 7.1.2019 expresó *“El Pedido Nro. H7A0409201 fue liberado por el Cr. Marcelo Álvarez el 3.1.2019 y figura a la fecha en SAP con Status Finalizado”*. Consultado al respecto expresó que ello representaba su intervención preventiva en el nuevo sistema informático de la Administración (SAP);

5) que en la oportunidad, la Gerencia de Servicios Profesionales de Recursos Humanos expresó que, si bien se encuentra operativa la primera ampliación del procedimiento, ante el inminente agotamiento del saldo de la contratación, es necesario dar trámite a la ampliación del restante 50% más el uso de opción, considerándose adecuado el coeficiente de pago adjudicado;

6) que la Administración solicitó a la adjudicataria su conformidad a la ampliación en trámite, la cual fue prestada por parte de la empresa en fecha 24.5.2019;

7) que con fecha 10.6.2019, la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugirió adjudicar la ampliación del 50% de la contratación original más el uso de opción a Coneban S.A, por un monto máximo de \$ 51.240.000 (impuestos incluidos);

8) que por Resolución N° 778/19 de fecha 25.7.2019, el Directorio dispuso ampliar, sujeto a la intervención preventiva de este

Tribunal, la licitación de referencia en un 50% más el uso de opción por un monto máximo de \$ 51.240.000 (impuestos incluidos);

9) que con fecha 2.8.2019, la Gerencia de Contabilidad Presupuestal informó que el Grupo 200000 “Servicios No Personales”, no presenta disponibilidad en el Ejercicio 2019 para el gasto que se trata;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación dispuesta encuadra en lo establecido por el artículo 74 del TOCAF, siendo que las prestaciones se encuentran vigentes, se mantuvieron las condiciones preestablecidas, y se recabó la conformidad de la co-contratante, no superándose el tope del 100 % previsto por la norma;

2) que sin perjuicio, se comprometió un gasto sin disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación, en contravención a lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

3) que con relación a la forma de efectuar la intervención del gasto por parte del Contador Delegado (Resultando 4), en lo sucesivo deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 64 en su artículo 23: *“Si el Contador Delegado no tuviera observaciones que formular al gasto o al pago sometido a su intervención dejará expresa constancia en la documentación mediante el siguiente texto: “Visto, intervenido preventivamente”, seguido por su firma, sello, lugar y fecha de la intervención”;*

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Observar el gasto de \$ 51.240.000 impuestos incluidos, derivado de la ampliación de referencia, por lo expresado en el Considerando 2);

- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

CLC